

PRECIO DE SUSCRIPCION

Particulares

Oficina y suiza de la Capital

PREMIAS

- Por un mes.....11'00
- Por tres meses.....33'00
- Por seis meses.....66'00
- Por un año.....132'00

Número anexo: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas

especificadas 3 pesetas

Se publica en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no verigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se usarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

154

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Briones; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales señalándose como zona sospechosa terrenos lindantes al lugar «La Dehesa»; como zona infecta lugar llado «La Dehesa» y zona de inmunización Briones.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible, sin la autorización oportuna; desinfecciones; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, a 30 de Enero de 1953.

El Gobernador Civil

125

Magistratura de Trabajo

EDICTO

126

En méritos de los autos de apremio seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo por el Instituto Nacional de Previsión — Delegación de Logroño — contra don José Luis Alonso Cabezon, titular que fué de la Empresa «Talleres Rialtes» en esta ciudad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles siguientes, y derecho que se cita:

Una piedra esmeril de mano ajustada a un cuadro de hierro que le sirve de sostén: Valorada en 100'00 ptas.

Un trípode de madera con pantalla, en 30'00 ptas.

Una lata de lavar piezas de 50 por go en 15'00 ptas.

Ocho cajas de cintas de escribir marca Rolan de 9 mm. color negro, 80'00 ptas.

Seiete máquinas de cintas má-

quinas de escribir marca Morse de 16 y 11 mm. de diferentes colores negro y violeta a 20'00 y en total valoradas en 140'00 ptas.

Catorce rollos de papel de máquina sumadora de tres centímetros ancho en 98'00 ptas.

Seiete Anteros marca Britz a 4'20 en 29'40 ptas.

Un aprieta de carpintero y meleta en 80'00 ptas.

Un horno eléctrico de 50x50 en 25'00 ptas.

El derecho de traspaso o traspaso del local de negocio sito en la calle Cabas número 42 de la ciudad de Calahorra, donde está instalado el comercio «La Mecanográfica», valorado en pesetas ocho mil, 8.000'00 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día VEINTIOCHO de Febrero próximo venidero a las doce horas, en la Sala de Vistas de la Magistratura de Trabajo de Logroño, sita en la calle Avenida de la República Argentina, número 20—piso primero dcha., advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que la subasta del grupo de bienes se efectuará en un solo lote, y que el traspaso del local quedará supeditado, en el supuesto de que la postura última sea inferior a su tipo de tasación, al derecho de retracto que pueda ejercitar la propiedad del inmueble al amparo del artículo 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Tribunal el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

161

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

134

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1 de octubre de 1953 termina el 30 de septiembre de 1954 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del

reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública lo remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden del plazo marcado perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se mencionaba, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda que están en cada localidad de cada monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del anegado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores).

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que cada vecino afecte del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícolas e industriales, dos reses de ganado cabrío dos porcinas y tres cabezas de ganado lanar para familias constituidas con un número de hijos que no pase de tres aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse

a cuántas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos de los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1953-54 de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de 3 cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcino, dos cabrío y cuatro mayor o vacuno, indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

A los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones, una relación de usuarios, y debidamente reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Al formular las peticiones de aprovechamientos de sus montes públicos para el mencionado Plan forestal, los Ayuntamientos tendrán en cuenta de incluir en ellas, todos aquellos que crean conveniente su ejecución tanto de vecinal como en subasta, pues una vez aprobado, el Plan por la Superioridad, esta Jefatura no tomará en consideración ninguna petición de aprovechamiento que se formule con carácter de extraordinario, a no ser aquellos de suma necesidad, y debidamente justificados. Tampoco serán incluidos en las propuestas para el Plan de 1953-54 los aprovechamientos que en el vigente año forestal 1952-53 han quedado desiertos, por lo que los Ayuntamientos tendrán cuidado de no incluirlos en las citadas peticiones.

Logroño, 25 de Enero de 1.953

El Ingeniero Jefe,

392

Banco Español de Crédito

SUCURSAL DE ALFARO

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros nº 1573, a nombre de doña Marcelina Martínez Conde, de esta Sucursal, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación, que deben efectuarse dentro del plazo de 15 días a con-

tar de la fecha de este anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 28 de enero de 1953
123

Hospital Militar de Logroño

CONCURSO ADQUISICION VIVERES

Para el próximo mes de Marzo Ofertas hasta las Doce Horas del día 9 del actual en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 19 en segunda. - Para detalles: Admitistración del Hospital Militar.

Logroño 10 de Febrero de 1953
182

Ministerio de Agricultura y de industria y Comercio

Habiendo sufrido extravío el Certificado Profesional de la clase B, número 3161, expedido por este Servicio a nombre de D. Félix Navarrete Metola, con área económica en la provincia de Logroño, con fecha 22 de enero de 1953, se declara anulado, siendo sustituido por el número 4401, que previos los trámites de expedición se envía al interesado.

Madrid, 27 de enero de 1953.
El Jefe del Servicio

Administración de Justicia

EDICTO

D. Constancio Diez Fornies, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido. HAGO SABER: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía incoado en este Juzgado por don José Antonio Sopranis Salto, contra D. Angel Garrido Moreno y diecinueve más, vecinos de Arnedo, sobre acción real reivindicatoria de parcelas cultivadas en el sector denominado «El Solobral» de la finca de San Pedro Mártir y reclamación de frutos percibidos en ellas o que hubiesen podido percibir desde el día 20 de julio de 1949, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tener siguiente:

«El Sr. D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido; por vacante, ha visto los presen-

tes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Esteban Itiguez en nombre de D. José Antonio Sopranis Salto, contra D. Angel Garrido Moreno y diecinueve más, todos vecinos de esta Ciudad sobre acción real reivindicatoria de parcelas cultivadas en el sector denominado «El Solobral» de la finca de San Pedro Mártir y reclamación de frutos percibidos en ellas o que hubiesen podido percibir desde el 20 de julio de 1949».

«FALLO: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a doña Florencia León Martínez-Portillo y don Santos Miranda Zabala a entregar a don José Antonio Sopranis Salto las parcelas por ellos cultivadas en el Sector de su finca «San Pedro Mártir» denominado «El Solobral» y que figuran en el primer «resultando», absolviendo de la demanda a los restantes demandados, declarando como declaro que éstos se hallan en la posesión y tenencia de las fincas que se relacionan y deslinda en el mismo párrafo, a virtud de justo título derivado del censo enfiteutico, haciendo por consiguiente, suyos los frutos que perciben de la misma, todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes, que deberán satisfacer respectivamente las causadas a su instancia y las comunes por mitad. — Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Orestes Enderiz. — Rubricado».

Y en razón a que la demanda de doña Florencia León Martínez-Portillo se halla declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente Edicto para que le sirva de notificación, parándola el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Arnedo a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

112

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

25

D. Mariano Trespas Pallarés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Haro, a la que corresponde el pueblo de SAN ASENSIO.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades Tarifa 2.ª (Préstamos Hipotecarios) del pueblo arriba indicado y años de 1950 a 1952, se ha acordado en providencia de fecha 26 de Diciembre de 1952, la venta en pública subasta de las fincas correspondientes a los contribuyentes que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1953 a las 11 horas y en el Juzgado de Paz.

DEUDORES

Juan Ríos del Río.
Venancio Ruiz Manzanares.
María Abalos Abalos.

ACREEDOR HIPOTECARIO

Federico Ezquerria Oca.
Isidoro Lazcano Mendí.
Eulogio Arnáiz Lozano.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, del vi-

gente Estatuto de Recaudación se remite este anuncio a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el B. O. de la provincia.

En Haro a 31 de Diciembre de 1952.

El Recaudador,

Anuncios Oficiales

EDICTO

136

D. Valentín Pablo Pablo, Alcalde de Villavellayo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 23 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 23 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villavellayo a 23 de Enero de 1953.

El Alcalde,

156

ANUNCIO DE SUBASTA

114

A las 12 horas del día 15 del mes de Febrero del corriente año tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Santurde de Rioja ante el Sr. Alcalde o del Concejal que delegue, la subasta de aprovechamiento de productos forestales del monte denominado «La Solana» de la pertenencia de dicho pueblo correspondientes al año forestal de 1952-53, en la forma siguiente:

A las doce horas, se enajenarán en pública subasta 232 hectáreas de terreno para poder pastar en dicho monte 382 cabezas de ganado lanar, y 10 cabezas de ganado vacuno, en el precio autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, de 3.376 ptas. Indemnizaciones 312'15 ptas.

A las doce y media, se celebrará la subasta de 76 m3 de leña de brezo y maleza de dicho monte, autorizado por dicha Autoridad forestal en el precio de 988 ptas. precio de tasación libre, y de 1.472 ptas. para el precio índice. Indemnizaciones 107'85 ptas.

El aprovechamiento de leñas de brezo está comprendido entre los del grupo tercero y en su consecuencia será adjudicado a los licitadores que estén poseídos del Certificado Profesional de la clase D. y su Hoja de compras correspondiente, con capacidad adquisitiva bastante para acudir a optar a dicha subasta.

Para tomar parte en la subasta cualquiera de ellas, es requisito indispensable que los licitadores ingresen en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el 5 por 100,

y el pliego que presenten será del modelo oficial, cerrado y reintegrado con 4'75 ptas. y la ejecución de dichos aprovechamientos se ha de ajustar en un todo a los pliegos de condiciones facultativas, publicados en los BB. OO. números 43 y 44 de fechas 21 y 24 de Abril de 1945.

Las subastas han de celebrarse con sujeción a dicho pliego de condiciones, en cuanto al aprovechamiento de pastos, y con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de Octubre de 1952, en cuanto al aprovechamiento de leñas.

Se hace constar, que de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial, en el caso de que los licitadores no alcanzasen en sus ofertas por el aprovechamiento de leñas, el precio índice, el Ayuntamiento podrá hacer uso del derecho de tanteo en dicha subasta.

El citado pliego de condiciones facultativas así como también el pliego de condiciones económicas del Ayuntamiento, puede verse en la Secretaría todos los días laborables dentro de las horas de oficina, hasta el momento de celebrarse dichas subastas.

Santurde 19 de Enero de 1953.

El Alcalde,

144

EDICTO

171

Cumpliendo lo determinado en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, durante quince días a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio del año 1953 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, así como también la liquidación del presupuesto refundidos; para su examen y reclamaciones en su caso, las que deberán presentarse por escrito duplicado durante el plazo indicado.

Fonzaleche a 30 de enero de 1.953

El Alcalde,

167

EDICTO

164

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 757 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villarroya, 29 de enero de 1953

El Alcalde

116

EDICTO

132

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1953, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones que crean justas,

Hervías, 26 de enero 1953.

El Alcalde,

158